



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (3616)

12.1 JUL 2015

Por medio de la cual se revoca la Resolución 3480 de 6 de julio de 2015

"Por la cual el Secretario General del Partido Liberal Colombiano delega la función de otorgamiento de avales e inscripción de candidaturas a las Alcaldías Municipales de Gigante, Timana, Agrado, Aipe, Algeciras, Altamira, Baraya, Campoalegre, Colombia, , Hobo, La Plata, Palestina, Pitalito, Rivera, San Agustín, Tarqui, Tello y Villavieja en el Departamento del Huila para las elecciones del 25 de octubre de 2015, de quienes lograron su postulación especial por consenso calificado"

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a la Constitución y la Ley, se deberán elegir Autoridades Locales el último domingo del mes de octubre, razón por la cual la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Resolución 13331 del 11 de septiembre de 2014, estableció el calendario electoral y fijó como tal fecha el 25 de octubre de 2015.

Que la Dirección Nacional Liberal en sus sesiones ordinarias y extraordinarias de trabajo, optó por revocar la Resolución No. 3480 de 6 de julio de 2015, amparados en el principio de verdad sabida y buena fe guardada y conveniencia política. En mérito de lo expuesto, el Secretario General

RESUELVE

ARTÍCULO 1. REVOCAR. Revóquese la Resolución 3480 de 6 de julio de 2015 "Por la cual el Secretario General del Partido Liberal Colombiano delega la función de otorgamiento de avales e inscripción de candidaturas a las Alcaldías Municipales

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

3616

de Gigante, Timana, Agrado, Aipe, Algeciras, Altamira, Baraya, Campoalegre, Colombia, Hobo, La Plata, Palestina, Pitalito, Rivera, San Agustín, Tarqui, Tello y Villavieja en el Departamento del Huila para las elecciones del 25 de octubre de 2015, de quienes lograron su postulación especial por consenso calificado".

ARTÍCULO 2. DELEGACIÓN OTORGAMIENTO DE AVALES. Atenerse a la delegación para el otorgamiento de avales en el Departamento del Huila, otorgada mediante Resolución No. 3304 del 09 de junio de 2015, entendiéndose que los avales que otorgue el Comité de Acción Liberal Departamental del Huila son para el periodo constitucional 2016-2019.

ARTÍCULO 3. DELEGACIÓN DE INSCRIPCIÓN: El Secretario General del Partido Liberal Colombiano, delega a la Presidencia de la Mesa Directiva del Comité de Acción Liberal Departamental del Huila, para que inscriba las candidaturas avaladas en la sede de la Registraduría Nacional del Estado Civil correspondiente.

PARAGRAFO. Podrá el Presidente de la Mesa Directiva del Comité de Acción Liberal Departamental del Huila, delegar la inscripción de candidaturas donde estime pertinente.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

Proyectó: Iván Darío Forero Rodríguez – Asistente Jurídico
Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico
Revisó: Carolina Gómez – Gerente Electoral
Revisó: Rodrigo Llano Isaza – Veedor Nacional
Revisó: Jenny Lindo – Directora Política

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA